RESOLUCIÓN No 2.569 DE 2024
(14 de agosto)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-SI-18-CAM-2024"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le confiere las Leyes 99 de 1993, 111 de 1996, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1474 de 2011, Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015, y demás normas que la mediquen o reglamenten y,

CONSIDERANDO

Que el estatuto Superior (art. 2) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 29 constitucional consagra el derecho fundamental al debido proceso y ordena que sea aplicado en todas las actuaciones administrativas y judiciales.

Que el artículo 209 *ibidem*, expresa taxativamente que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al director general de la Corporación.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL elaboró el estudio y documento previo en el que se determinó necesidad de adelantar el proceso de **PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO, DE MATERIAL VEGETAL (ÁRBOLES FORESTALES Y FRUTALES) NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL QUE EJECUTA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM EN**

PRO DE LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO TRANSPORTE HASTA LOS SITIOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2024.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 11 de julio del 2024, la Corporación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como los pliegos de condiciones, y CD.

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE ($108.588.739) PESOS M/CTE,** incluido IVA si hubiese lugar a ello, el cual se imputará así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

1. Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán con cargo a los siguientes proyectos de la Corporación como se especifica a continuación:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
PROYECTO 320101 - SECTORES PRODUCTIVOS SOSTENIBLE	Porcentaje de sectores con acompañamiento para la reconversión hacia sistemas sostenibles de producción (IMG)	Sectores que a través de proyectos piloto, alcanzan el 30% de sus residuos tratados y/o aprovechados	TUA	**2024000841**	$ 19.998.500
Proyecto 320201 - CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS	Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución (IMG)	Ejecutar los Planes de Manejo Ambiental de las Áreas Protegidas	TSE		$ 10.000.000
	Número de ecosistemas compartidos planificados y/o gestionados por la Corporación	Ecosistemas compartidos planificados y/o gestionados por la Corporación	TUA		$ 14.940.239
Proyecto 320301 - PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de	Ejecución de acciones relacionadas con la implementación de los Planes de Manejo	Encargo Fiduciario No.052 de junio 22 de 2007 suscrito con la firma	Certificado firmado por el Director General	$ 63.650.000

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
	Acuíferos (PMA), y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IMG)	(POMCAS y PMAM)	**FIDUCIARIA POPULAR S.A**		
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL					**$ 108.588.739**

Para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2024000841** del 9 de julio del 2024, con Rubro: GP13232013201012013043201007 2.3.2.02.01.000/GP13232023202012073213202008 2.3.2.02.01.000, Fuente: 15002/18001/18003, Nombre: Agricultura, silvicultura y productos de la pesca, FUENTE: TUA VIGENCIA / TUA CARTERA.

Certificado de disponibilidad presupuestal CEIBAS, de fecha 10 de julio del 2024, dentro del Plan de Acción Institucional, en el programa 3203 GESTION INTEGRAL RECURSO HÍDRICO, en el Proyecto No.320302 PROTECCIÓN Y CONSERVACION DE CUENCAS ABASTECEDORAS, con indicador: Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA), y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución; Actividad: Ejecución de acciones relacionadas con la implementación de los Planes de Manejo (POMCAS y PMAM), conforme al cronograma de implementación, en las líneas estratégicas: Bosques Y Biodiversidad, Gobernanza Del Agua, Producción Con Principios De Sostenibilidad Ambiental Y Social, Gestión Integral Del Riesgo, Gestión Socio Ambiental, Gobernanza Ambiental Con Enfoque Diferencial Étnico; Se encuentra incluido el servicio a contratar según el estudio previo presentado por la subdirección de gestión ambiental cuyo objeto contractual es: "PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO, DE MATERIAL VEGETAL (ÁRBOLES FORESTALES Y FRUTALES) NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL QUE EJECUTA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM EN PRO DE LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO TRANSPORTE HASTA LOS SITIOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL." La Corporación cuenta con recursos en el ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RÍO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – FIDUCIARIA POPULAR S.A, con recursos disponibles por valor DE SESENTA Y TRES MILLONES novecientos cuatro mil seiscientos pesos ($63.904.600) M/CTE, incluido 4 X mil, fuente rendimientos financieros fondo fiduciario contrato No 052 del 2007.

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación deja constancia de la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso dentro de la plataforma de SECOP II, de las cuales se realizaron las respectivas respuestas y los ajustes de acuerdo a lo resuelto en cada una de estas.

Que dentro del término para presentación de solicitudes de limitación de Mipymes **NO** se presenta solicitud, como se evidencia en la plataforma de SECOP II.

Que mediante acto de administrativo No. 2.330 del 30 de julio de 2024, se ordena la apertura de la fase de pliego de definitivos del presente proceso de selección.

Que, de conformidad con el cronograma de actividades, se disputo como hora y fecha de cierre el 2/08/2024 10:00 AM:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
Produccion y suministro de material vegetal	SOFOR INGENIEROS S.A.S	Oferta rechazada	2/08/2024 9:33 AM
VVM SA-SI-018-CAM-2024	VIVERO VILLA MONICA	Oferta aceptada	2/08/2024 7:23 AM

Tal como consta en el acta de cierre y apertura de propuestas, la cual se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que mediante Resolución No. **2.394** del 2 de agosto del 2024, se designó como comité evaluador a:

- **DIANA MARCELA BERMEO PARRA,** Profesional Especializado SGA (Capacidad Técnica y Oferta económica)
- **CAROLINA PUENTES,** Profesional Especializado SGAF (Capacidad Financiera y Organizacional)
- **DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS,** Abogado externo Oficina de Contratación (Capacidad Jurídica)

Que el 6 de agosto de 2024, se publicó el informe de habilitación de las ofertas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II):

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TECNICA	RESULTADO
SOFOR INGENIEROS S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
VIVERO VILLA MONICA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente, allego documentación de subsanar y/o aclarar los requerimientos efectuados por el comité evaluador, que dentro del mismo termino NO se presentaron observaciones al informe de evaluación y la oferta presentada.

Que el 13 de agosto de 2024, se publica el informe de evaluación de conformidad con los documentos aportados con carácter de subsanación, se tiene que el informe final concluye lo siguiente:

	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TECNICA	RESULTADO
	SOFOR INGENIEROS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	VIVERO VILLA MONICA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que el 14 de agosto de 2024, se presentan observaciones por parte de los dos oferentes las cuales fueron atendidas por el Comité evaluador Técnico, realizando los respectivos ajustes y aclaraciones, quedando como informe final luego de cumplido el termino para apertura del sobre económico, y se publica el informe de evaluación de conformidad con los documentos aportados con carácter de subsanación, se tiene que el informe final concluye lo siguiente:

	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TECNICA	RESULTADO
	SOFOR INGENIEROS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	VIVERO VILLA MONICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que se envió las correspondientes comunicaciones informando al oferente el estado del proceso, así como el inicio de la apertura del sobre económico, y el resultado del mismo una vez aperturado.

	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TECNICA	OFERTA ECONOMICA	RESULTADO
	VIVERO VILLA MONICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, dentro del análisis de la oferta por el comité evaluador en el componente económico, la oferta económica no se evidencia necesidad de requerir al Oferte por Precio Artificialmente Bajo, en razón de las condiciones del pliego y tomando de referencia la Guía de Precios Artificialmente Bajos.

Que el pliego de condiciones indica en su título SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, que:

"C. Desarrollo de la subasta: La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas.

De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta, y la entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015."

Por lo anterior, al existir una sola oferta habilitada y cuya oferta económica cumple, no se realizará la respectiva subasta.

Que luego de publicado el estado de revisión de la oferta económica, que analizada de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el menor valor, de lo cual se indica que la oferta no se encuentra en un precio artificialmente bajo una vez aplicada la guía de precios artificialmente bajos de CCE.

Que en razón al resultado del informe de evaluación y siendo la oferta económica hábil, se dispone que el Oferente habilitado y cuya oferta resulta aceptada, es la oferta presentada por la **CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES (VIVERO VILLA MONICA),** por un valor de total de los ítems de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS** (**$1.856.300),** los cuales se agotaran en una bolsa por un valor total de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE ($108.588.739) PESOS M/CTE.**

Que, en consecuencia, y en virtud a lo señalado en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el Proceso de Selección abreviada de Subasta Inversa No. **SA-SI-018-CAM-2024**, teniendo en cuenta que de la oferta se ajusta a los requisitos del Pliego de Condiciones, y, así mismo, aclaró que el proceso de selección se adelantó ciñéndose a los principios que orienta la actividad contractual, garantizando el debido proceso, la transparencia y la selección objetiva, sin que pueda inferirse que se está inhabilitando a uno u otro proponente con el único fin de beneficiar intereses externos.

Que en consideración de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónico No. **SA-SI-018-CAM-2024**, cuyo objeto es; "**PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO, DE MATERIAL VEGETAL (ÁRBOLES FORESTALES Y FRUTALES) NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL QUE EJECUTA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM EN PRO DE LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO TRANSPORTE HASTA LOS SITIOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL**", al proponente **CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES (VIVERO VILLA MONICA),** identificada con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 38.256.636 de Ibagué, por un valor de total de los ítems de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS** (**$1.856.300),** los cuales se agotaran en una bolsa por un valor total de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE ($108.588.739) PESOS M/CTE,** de conformidad con los valores unitarios ofertados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a todos los proponentes, de conformidad con lo dispuesto a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011 y los términos del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente Resolución en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Dada en Neiva, a los 14 días de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO

Digitally signed by CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
DN: street=CR 1 60 79, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7 44 OF 701, cn=CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, serialNumber=12209030, st=HUILA, l=NEIVA, email=cagudelo@cam.gov.co, c=CO, title=DIRECTOR GENERAL Código 015 Grado 20, o=CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255580, name=C.C, ou=DIRECCIÓN GENERAL
Date: 2024.08.14 16:37:57 -05'00'

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Revisó: ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Jefe de Contratación

Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2024.08.14 16:29:42 -05'00'

Proyectó: DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS
Abogado contratista